



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-024
Versión: 03

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 080-GINRED1-2022

CONTRATANTE:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1
CONTRATISTA:	INVERSIONES PARAISO CHOCOANO S.A.S.
SUPERVISOR:	MA2LAA ROJAS RIVERA JESUS ANTONIO, Almacenista GINRED1.

Los suscritos a saber de una parte, **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, con domicilio en Calle 2 No. 1 - 03. Buenaventura - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.466.590** de Ibagué actuando en su condición de Coordinador Grupo Intendencia Regional No 1, de conformidad con la Resolución No. 1183-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de Diciembre de 2021, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **OSCAR RESTREPO CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.487.074**, actuando en nombre y representación de **INVERSIONES PARAISO CHOCOANO S.A.S.** con NIT **900.609.197-2**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 080-GINRED1-2022, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE EMBALAJE Y ACARREO DE MERCANCÍAS VÍA MARÍTIMA PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR) UBICADAS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO Y QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA INRED1.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de enero de 2022.

VALOR INICIAL: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.637.769), incluido todas las erogaciones a las que haya lugar.

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"

Dirección (según la unidad ordenadora del gasto)

Teléfono (según la unidad ordenadora del gasto). Línea Anticorrupción 018000911670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 018000115966- Bogotá (1) 3286800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2022.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así: No aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: La ejecución final será hasta el 31 de diciembre de 2022.

VALOR FINAL: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.637.769), incluido todas las erogaciones a las que haya lugar.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: MA2LAA ROJAS RIVERA JESUS ANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.813.077 de Puerto Leguisamo, Almacenista GINRED1.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2022, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8822 de fecha 07/01/2022.

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 11822 de fecha 31/01/2022.

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	3002104			
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	N/A			
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	04 de febrero de 2022			
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	La Previsora. S.A. Compañía de Seguros			
FECHAS DE APROBACIÓN:	04 de febrero de 2022			
AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
Cumplimiento	20	31/01/2022	30/04/2023	\$1.127.554
Pago de salarios, prestaciones sociales e	5	31/01/2022	31/12/2025	\$281.888

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"

Dirección (según la unidad ordenadora del gasto)

Teléfono (según la unidad ordenadora del gasto). Línea Anticorrupción 018000911670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 018000115966- Bogotá (1) 3286800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-024
Versión: 03

indemnizaciones				
Calidad del servicio	20	31/01/2022	30/04/2023	\$1.127.554

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	No aplica
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:	No aplica
FECHA DE EXPEDICIÓN:	No aplica
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	No aplica
FECHAS DE APROBACIÓN:	No aplica

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

NOTAS: No aplica.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA			FACTURA - CUENTA DE COBRO		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
1	15/12/2022	\$ 5.637.700,00	FE366	5/12/2022	\$ 5.637.700,00
TOTALES					\$ 5.637.700,00

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO 1

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	1500001261	\$ 5.637.700,00	\$ 169.132,00	\$ 5.468.568,00

Total Valor Bruto	\$ 5.637.700,00		
Total Descuentos		\$ 169.132,00	

"Consolidemos Nuestro Pais Marítimo"

Dirección (según la unidad ordenadora del gasto)

Teléfono (según la unidad ordenadora del gasto). Línea Anticorrupción 018000911670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 018000115966- Bogotá (1) 3286800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-024
Versión: 03

Total Valor Neto			\$ 5.468.568,00
Valor del Contrato		\$ 5.637.769,00	
Valor Facturado	\$ 5.637.700,00		
Diferencia		\$ 69,00	

NOTAS: La diferencia de \$69 fue reintegrada al tesoro nacional mediante señal 231018R DIC/2022.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)”

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar

“Consolidemos Nuestro País Marítimo”

Dirección (según la unidad ordenadora del gasto)

Teléfono (según la unidad ordenadora del gasto). Línea Anticorrupción 018000911670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 018000115966- Bogotá (1) 3286800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(...) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declararse a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 080-GINRED1-2022, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1** y el **CONTRATISTA INVERSIONES PARAISO CHOCOANO S.A.S.**

VII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de Oferta No. 080-GINRED1-2022, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"

Dirección (según la unidad ordenadora del gasto)

Teléfono (según la unidad ordenadora del gasto). Línea Anticorrupción 018000911670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 018000115966- Bogotá (1) 3286800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 14 de diciembre de 2022 suscrita por el Representante Legal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción el servicio de embalaje y acarreo de mercancías vía marítima, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 080-GINRED1-2022.
- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago las actas de recepción y facturas se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta diferencia de \$69 por servicios no prestados.
- Se deja salvedad que los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento mediante póliza No. 3002104; quedan vigentes:

AMPAROS	%	Hasta
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	31/12/2025

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de Oferta No. 080-GINRED1-2022 celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1** y el **CONTRATISTA INVERSIONES PARAISO CHOCOANO S.A.S.** con NIT 900.609.197-2.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato. Salvo las observaciones referenciadas en la presente

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"

Dirección (según la unidad ordenadora del gasto)

Teléfono (según la unidad ordenadora del gasto). Línea Anticorrupción 018000911670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 018000115966- Bogotá (1) 3286800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

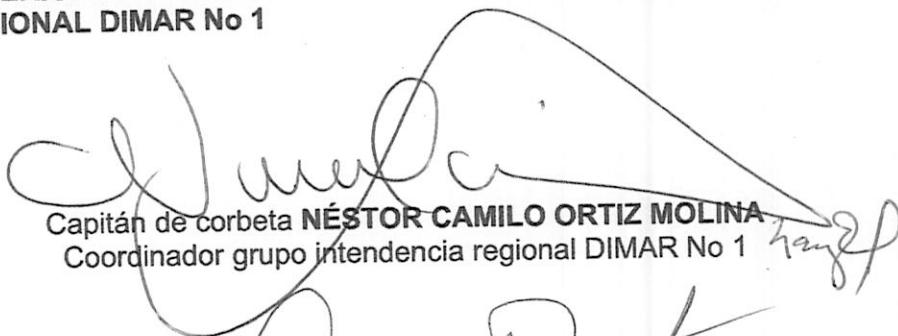
Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-024
Versión: 03

acta de liquidación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1.

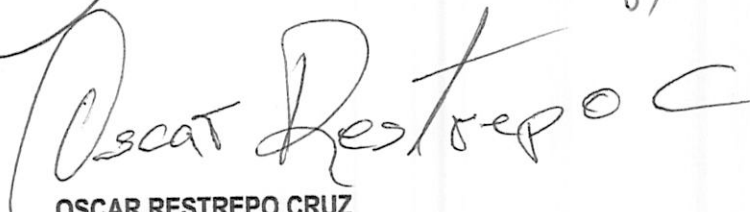
TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Buenaventura a los treinta (30) días del mes de abril de 2023.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1


Capitán de corbata **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador grupo intendencia regional DIMAR No 1

POR EL CONTRATISTA:


OSCAR RESTREPO CRUZ
Cédula 16.487.074 de Buenaventura
Representante legal

Elaboró: 
Supervisor Contrato

Revisó: 
Seguimiento Contratos

Revisó: 
Asesor Jurídico

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"

Dirección (según la unidad ordenadora del gasto)

Teléfono (según la unidad ordenadora del gasto). Línea Anticorrupción 018000911670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 018000115966- Bogotá (1) 3286800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co